

ANEXO I.B.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN PARA CONTRATOS DE SERVICIOS

Índice

1.- Área o Unidad promotora del contrato.....	3
2.- Centro Directivo responsable de la Unidad promotora del gasto.....	3
3.- Responsable del Contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.	3
4.- Nº Expediente.....	3
5.- Título.	3
6.- Tipo de contrato.	3
7.- Objeto.	3
8.- Necesidades a satisfacer (justificación de la necesidad).	3
9.- División en Lotes.....	4
10.- Presupuesto máximo de licitación e imputación presupuestaria	4
11.- Elección del procedimiento.....	5
12.- Criterios de solvencia.....	5
13.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.....	5
14.- Garantías.....	6
15.- Admisibilidad de variantes.....	7
16.- Plazo de ejecución.....	7
17.- Pólizas de seguros.....	7
18.- Programa de trabajo.....	8
19.- Condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 202.2 LCSP) :	8
20.- Penalizaciones.....	8
21.- Modificaciones previstas del contrato.....	9
22.- Subcontratación.....	9



23.- Régimen de pagos.....	10
24.- Revisión de precios.	12
25.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista.	12
26.- Plazo de garantía.	12
27.- Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato.....	13
28.- Forma de recepción del contrato.	13
29.- Se cederán datos personales al contratista.	13



ANEXO I.B.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN PARA CONTRATOS DE SERVICIOS

1.- Área o Unidad promotora del contrato.

AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL

2.- Centro Directivo responsable de la Unidad promotora del gasto.

AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL - SECRETARÍA GENERAL

3.- Responsable del Contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS Y OBRAS

4.- Nº Expediente

A/SER-024882/2024

5.- Título.

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSPECCION DEL ESTADO ACTUAL, PROPUESTA DE MEDIDAS CORRECTORAS, EMISION DE INFORMES Y ACTAS, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y REDACCIÓN DE PROYECTOS, DE LOS EDIFICIOS DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6.- Tipo de contrato.

CONTRATO DE SERVICIOS

Acuerdo Marco: SI NO

7.- Objeto.

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSPECCION DEL ESTADO ACTUAL, PROPUESTA DE MEDIDAS CORRECTORAS, EMISION DE INFORMES Y ACTAS, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y REDACCIÓN DE PROYECTOS, DE LOS EDIFICIOS DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Si se trata de un contrato que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía: SI NO

8.- Necesidades a satisfacer.

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exponen a continuación las necesidades que se tratan de satisfacer, así como las características y el importe de las prestaciones objeto del contrato de referencia:

Cumplir con el deber de conservar las construcciones y edificaciones integrantes del patrimonio del que la Agencia de Vivienda Social es titular, en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes, mediante la realización de las inspecciones, y emisión de los informes, actas, gestiones, redacción de proyectos, y dirección



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: 0981800540882851679042

facultativa de las obras, y demás documentación necesaria para tal fin, que deberán ser realizados por encargo de la Agencia de Vivienda Social en el ejercicio de su responsabilidad como titular de dicho patrimonio.

9.- División en Lotes.

SI NO

Número y denominación de los lotes:

Nº Lote	Denominación	Código CPV
01	ZONA 1 SEGÚN RELACIÓN DE DISTRITOS Y MUNICIPIOS ADJUNTA	71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación
02	ZONA 2 SEGÚN RELACIÓN DE DISTRITOS Y MUNICIPIOS ADJUNTA	71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: 2

Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador: 1

Normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda del límite indicado en el párrafo anterior:

En caso de que un licitador quedara primero en varios lotes, se le adjudicará aquel en el que obtenga la mayor diferencia de puntuación sobre el siguiente licitador, adjudicándosele, en todo caso y si tal circunstancia se produjera, aquel lote en el que fuera el único licitador que se presente, sin perjuicio de que fuera adjudicatario de otros lotes.

Admisión de ofertas integradoras: No

Contrato/lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social: No

Contrato/lote reservado a Empresas de Inserción: No

Contrato/lote reservado a determinadas organizaciones para servicios sociales, culturales y de salud: No

10.- Presupuesto máximo de licitación e imputación presupuestaria.

Según Memoria Económica Anexo II

LOTE 1

Base imponible	125.528,90 Euros
Importe del I.V.A.	26.361,06 Euros
Importe total	151.889,96 Euros

LOTE 2

Base imponible	148.472,06 Euros
Importe del I.V.A.	31.179,78 Euros
Importe total	179.651,19 Euros



11.- Elección del procedimiento.

Tramitación anticipada:	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Tramitación	Ordinaria <input checked="" type="checkbox"/> Urgente <input type="checkbox"/>
Procedimiento	Abierto <input checked="" type="checkbox"/> Abierto simplificado <input type="checkbox"/> Abierto simplificado abreviado <input type="checkbox"/>
Pluralidad de criterios de adjudicación <input checked="" type="checkbox"/> Único criterio relacionado con los costes <input type="checkbox"/>	
Subasta electrónica	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

Justificación del procedimiento elegido (art. 116.4 LCSP) (en el caso del procedimiento de urgencia, deberá justificarse, además, la concurrencia de las circunstancias que llevan a elegir este procedimiento):

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, justificándose de conformidad con lo establecido en los artículos 131.2 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para recibir el mayor número de proposiciones con el fin de determinar la oferta más ventajosa. Igualmente, la forma de adjudicación se justifica de conformidad con lo establecido los artículos 145, 146 y 156.1 de la misma Ley 9/2017, en lo que se refiere a la selección de empresarios en base a criterios no exclusivamente económicos.

Contrato sujeto a regulación armonizada: SI NO

12.- Criterios de solvencia.

Según criterios de solvencia consignados en el Anexo III

En caso de procedimiento abierto simplificado abreviado: NO PROCEDE

La solvencia requerida se considera adecuada y proporcional, respetando al mismo tiempo, el equilibrio entre la posibilidad de concurrencia en la licitación, con las garantías necesarias y suficientes para que la AVS pueda garantizar que las prestaciones puedan llevarse a cabo de forma correcta.

13.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

Según criterios de adjudicación consignados en el Anexo IV

Pluralidad de criterios de adjudicación
Único criterio relacionado con los costes



En base a lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor calidad-precio.”

Tanto la valoración de las proposiciones como la determinación de la mejor oferta se atienden a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, siendo valorables mediante la aplicación de las fórmulas establecidas en el PCAP.

Se ha establecido un criterio de precio de un 49% y cualitativos de evaluación automática en un 26%, quedando un 25% sujeto a juicio de valor. Se considera este último adecuado y proporcional para evaluar características como de la organización y funciones de los integrantes del equipo y la metodología y programación del trabajo que ofrezcan garantías suficientes en la prestación del servicio.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y PONDERACIÓN:

De acuerdo con lo especificado en el artículo 145.4 párrafo 2º de la LCSP, “en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas”.

En base a dicho artículo, se ha establecido en el presente pliego una valoración máxima de 49 puntos a los criterios relacionados con los costes y un máximo de 51 puntos a los criterios relacionados con la calidad, de los que un máximo de 26 puntos corresponde a criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas y un máximo de 25 puntos corresponde a criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, dado que la calidad de la propuesta en cuanto a los aspectos técnicos relacionados con la metodología, organización, programación y los medios empleados resulta fundamental para el objeto del contrato.

La adjudicación corresponde al órgano de contratación, que seleccionará a un único empresario. Dicha selección recaerá en aquel licitador que haya presentado la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios que servirán de base para la adjudicación del concurso.

14.- Garantías.

14.1.- Garantía provisional.

Procede: SI NO

14.2.- Garantía definitiva.

Procede: SI NO

Importe:

5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.



LOTE NÚMERO	GARANTÍA DEFINITIVA
01	6.276,45 €
02	7.423,60 €

Constitución mediante retención en el precio.

Se admite: SI NO

14.3.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP).

Procede: SI NO

15.- Admisibilidad de variantes.

Procede: SI NO

16.- Plazo de ejecución.

- Total: 18 MESES

El plazo contractual para la ejecución del contrato es de 18 meses. Dicho plazo está vinculado al desarrollo de las actuaciones para la inspección, redacción, control, revisión, y presentación de las actas de inspecciones técnicas de edificios o informes de evaluación de edificios de los inmuebles objeto de las mismas, la documentación equivalente a las anteriores, la redacción de proyectos y la dirección facultativa de las obras.

- Recepciones parciales: SI NO
- Procede la prórroga del contrato: SI NO
- Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 18 meses

17.- Pólizas de seguros.

Procede: SI NO

Tipo de pólizas:

De acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula correspondiente a "Solvencia económico financiera" del presente Pliego, los integrantes del equipo adjudicatario deberán suscribir una PÓLIZA DE COBERTURA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PROFESIONAL con un Centro Asegurador por un importe mínimo de 300.000,00 € por los daños materiales y corporales y los perjuicios económicos que sean consecuencia directa de tales daños involuntariamente causados a terceros por errores, omisiones y actos negligentes cometidos en el desempeño de la actividad objeto del contrato. Los adjudicatarios estarán obligados a justificar, en todo momento, que tienen en vigor la citada póliza durante la vigencia del contrato y deberán mantenerla durante todo el periodo de responsabilidad civil y profesional establecido, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

El adjudicatario deberá acreditar, previamente a la firma del contrato, la vigencia de la póliza.



En el caso de personas jurídicas, el seguro cubrirá expresamente a la persona designada para la firma de las actas de inspección técnica, informes de evaluación de edificios, redacción de proyectos, y direcciones facultativas.

Importe: 300.000 €

18.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: SI NO

19.- Condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 202.2 LCSP):

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

- Como criterios sociales
- Como criterios ambientales
- Como criterios de innovación

Condiciones especiales de ejecución:

Criterios ambientales:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

Se establece como condición especial de la ejecución del contrato que el 75% de las tramitaciones relacionadas con el desarrollo del trabajo se realice de forma electrónica, y que en el caso de tener que utilizar soporte papel, éste sea reciclado.

Estas condiciones serán igualmente exigibles, en su caso, a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

El incumplimiento de esta condición, que sí tendrá carácter de “obligaciones esenciales”, será considerado como una causa de resolución de contrato, de las previstas en el art. 211, apartado f) de la LCSP.

Por otra parte, el adjudicatario tendrá la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202. El incumplimiento de esta condición, que sí tendrá carácter de “obligaciones esenciales”, será considerado como una causa de resolución de contrato, de las previstas en el art. 211, apartado f) de la LCSP.

Estas condiciones serán igualmente exigibles, en su caso, a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

20.- Penalidades.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación de los servicios contratados determinará la aplicación de las siguientes penalizaciones, sin perjuicio de las establecidas en los artículos 192, 193 y 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:



- POR DEMORA - Se considerará como tal la no presentación en tiempo y forma de los informes y documentación exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.
- POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA DEL CONTRATO - Se considerará como tal la reiterada desobediencia a las órdenes emitidas por la Agencia a través de sus representantes, considerando por reiterada, en cada uno de los casos, la repetición en tres ocasiones de dichas desobediencias, acciones y omisiones que alteren de modo notorio la regularidad de la prestación de servicios: 10% del importe de facturación mensual correspondiente al periodo en el que cada desobediencia, acción u omisión se haya producido y detectado.
- POR INFRACCIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA SUBCONTRATACIÓN: Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación: 10% del importe de facturación mensual.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP, esas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

21.- Modificaciones previstas del contrato.

SI NO

22.- Subcontratación.

SI NO

En caso afirmativo indicar:

- Prestaciones no susceptibles de subcontratación: El Director del Trabajo como responsable de la ejecución del contrato no será susceptible de subcontratación.

Para el resto de personal, no se establecen restricciones. No obstante, en su caso, la subcontratación deberá efectuarse con empresas o profesionales que dispongan de las habilitaciones profesionales requeridas para la ejecución del contrato y sin que ello suponga menoscabo de los requerimientos exigidos para los miembros que conforman el equipo de trabajo.

- Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: SI NO
- Pagos directos a los subcontratistas (D.A. 51ª de la LCSP): SI NO



23.- Régimen de pagos.

- Forma de pago:

El importe total del precio del contrato se entenderá devengado a la finalización, a satisfacción de la Agencia, de la totalidad de los trabajos comprendidos en el mismo, sin perjuicio de lo cual se realizarán durante el desarrollo de los mismos abonos parciales en función de las actuaciones realizadas (sustituyendo el precio estimado para la determinación del precio por el precio real de adjudicación) según los siguientes cuadros (IVA excluido):

- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: SI NO proceden.

	Importe unitario de referencia (Euros)	Realizada la inspección y entregado a AVS el informe previo.	Redactada acta ITE o equivalente, y justificada entrega ante Ayuntamiento.	Redactado IEE y justificado registro electrónico ante Ayuntamiento.
ITEs viviendas unif. y edificaciones no residenciales ≤ 2.500 m2	885,25	50 %	50 %	-----
ITEs viviendas unif. iguales en una misma hilera	708,20	50 %	50 %	-----
ITEs edificios de viviendas colectivas y edificaciones no residenciales de > 2.500 m2	1.120,50	50 %	50 %	-----
Informes de edificaciones ocupadas, derribadas, o sin posibilidad de acceso (cualquier tipología y/o nº de viviendas)	212,89	100 %	-----	-----
IEEs colectivas hasta 2.500 m2	1.315,12	50 %	-----	50 %
IEEs colectivas mayores de 2.500 m2	1.637,33	50 %	-----	50 %
Certificados de idoneidad, o de seguridad estructural.	849,33	-----	100 %	-----

	Importe unitario de referencia (Euros)	Justificada la entrega de la hoja de encargo	Justificada la entrega de CFO	A conformidad de la AVS al proyecto entregado
Redacción de proyectos de PEM hasta 100.000 €	6.568,00	-----	-----	100 %
Redacción de proyectos de PEM superior a 100.000 €	7.980,00	-----	-----	100 %
Dirección facultativa de PEM hasta 100.000 €	5.472,00	30 %	70 %	-----
Dirección facultativa de PEM superior a 100.000 €	6.816,00	30 %	70 %	-----

Se podrán acumular abonos parciales en caso de que las actuaciones realizadas en un mes carezcan de entidad suficiente, de mutuo acuerdo entre el contratista y la Agencia de Vivienda Social.

La estimación de actuaciones por anualidades es la siguiente:



LOTE 1

	Previsión 2024	Previsión 2025	Actuaciones totales (Estimación a fecha redacción Pliegos)
ITEs viviendas unif. y edificaciones no residenciales ≤ 2.500 m2	5	1	6
ITEs viviendas unif. iguales en una misma hilera	20	4	24
ITEs edificios de viviendas colectivas y edificaciones no residenciales de > 2.500 m2	0	1	1
Informes de edificaciones ocupadas, derribadas, o sin posibilidad de acceso (cualquier tipología y/o nº de viviendas)	3	0	3
IEEs colectivas hasta 2.500 m2	1	0	1
IEEs colectivas mayores de 2.500 m2	0	1	1
Certificados de idoneidad, o de seguridad estructural.	20	18	38
Redacción de proyectos de PEM hasta 100.000 €	1	1	2
Redacción de proyectos de PEM superior a 100.000 €	1	0	1
Dirección facultativa de PEM hasta 100.000 €	2	5	7
Dirección facultativa de PEM superior a 100.000 €	0	1	1

LOTE 2

	Previsión 2024	Previsión 2025	Actuaciones totales (Estimación a fecha redacción Pliegos)
ITEs viviendas unif. y edificaciones no residenciales ≤ 2.500 m2	3	5	8
ITEs viviendas unif. iguales en una misma hilera	11	39	50
ITEs edificios de viviendas colectivas y edificaciones no residenciales de > 2.500 m2	1	0	1
Informes de edificaciones ocupadas, derribadas, o sin posibilidad de acceso (cualquier tipología y/o nº de viviendas)	1	3	4
IEEs colectivas hasta 2.500 m2	1	0	1
IEEs colectivas mayores de 2.500 m2	1	0	1
Certificados de idoneidad, o de seguridad estructural.	15	26	41
Redacción de proyectos de PEM hasta 100.000 €	1	1	2
Redacción de proyectos de PEM superior a 100.000 €	1	0	1
Dirección facultativa de PEM hasta 100.000 €	3	4	7
Dirección facultativa de PEM superior a 100.000 €	0	1	1



24.- Revisión de precios.

Procede: SI NO

25.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el órgano de contratación, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

La Administración no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

El contratista tendrá prohibido el acceso a los datos personales que en cualquier soporte obren en las dependencias de la Administración a que pudiera tener acceso por razón de la prestación y que no estén directamente relacionados con la correcta ejecución de la misma. En consecuencia, el contratista deberá impartir las instrucciones precisas a su personal.

Para los casos en que la ejecución del contrato origine la comunicación por el contratista a la administración contratante de datos de carácter personal de sus empleados o de cualquier otro dato de carácter personal, el contratista se compromete a:

- No comunicar datos personales sin el consentimiento de las personas físicas interesadas, o, su caso, sin la concurrencia de alguna otra de las condiciones de licitud o bases de legitimación alternativas establecidas por el art. 6 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
- Informar a las personas físicas a que se refieran los datos personales de todos los extremos que exige el artículo 14 del RGPD.
- Cumplir con cualquier otra obligación que corresponda conforme a la normativa que, en cada momento, esté vigente en esta materia.

En caso de incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se le irroguen a la administración contratante, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años

26.- Plazo de garantía.

SI NO

En caso afirmativo:

Plazo de garantía: 2 años



Una vez realizado completamente el trabajo encomendado, se procederá a la firma de un Acta de Recepción formal una vez efectuada la aprobación técnica por parte de la Dirección del Área Económica y de Promoción y Rehabilitación de la Agencia de Vivienda Social. Y dará comienzo el plazo de garantía de 2 años marcado en el PCAP. Este plazo se modificará en función de la ampliación ofertada por el adjudicatario dentro de los CRITERIOS CUALITATIVOS – CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez transcurrido el plazo de garantía ofertado sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

27.- Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato.

La Administración se reserva la facultad de supervisión del contrato durante la ejecución del mismo mediante el seguimiento y control de las especificaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato.

28.- Forma de recepción del contrato.

Conforme a lo estipulado en este Pliego, en el PPT y demás normativa que le sea de aplicación.

29.- Se cederán datos personales al contratista.

SI NO

En caso afirmativo, marcar la opción que corresponda:

- El contratista actuará como encargado del tratamiento [x]
- El contratista actuará como responsable del tratamiento []

Finalidad para la que se tratarán los datos personales:

La finalidad para la que se cederán los datos personales por parte de la Agencia de Vivienda Social será exclusivamente la de permitir la correcta ejecución del objeto del presente contrato.

En Madrid, a la fecha de la firma

EL JEFE DEL ÁREA DE OBRAS

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE PROYECTOS Y OBRAS

LA DIRECTORA DEL ÁREA
DE PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN

